

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

N° EX-090/145.T

TEMUCO, 25 Set 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 16 de septiembre de 2015, presentada por doña KAREM ANDREA CASTILLO JARA, RUT: , domiciliada en calle Canto General N° 2079, Casa Máquinas, comuna de Temuco, giro Florería, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la sanción de multa, impuesta por Resolución de fecha 22.07.2015 del Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios de esta Dirección Regional de Temuco, Rol 5092012192-2015, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a las atribuciones que le otorgan los artículos 6°, letra B), N°s. 3 y 106 del Código Tributario a los Directores Regionales, se encuentran estos facultados por ley para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, rebaja o suspensión de las sanciones pecuniarias impuestas en procedimiento jurisdiccional seguido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 161 del Código Tributario;

2.- Que, sin embargo, es condición necesaria para ejercer tal facultad que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido, o si el implicado se ha denunciado y confesado la infracción y sus circunstancias;

3.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operarán en las condiciones que se expresarán en la parte resolutive;

SE RESUELVE:

HA LUGAR EN PARTE, a la petición administrativa presentada con fecha 16 de septiembre de 2015, por la contribuyente antes individualizada, atendido el pago cancelado con fecha 31.07.2015, vale decir dentro del plazo otorgado en resolución de fecha 22.07.2015.

REBAJESE la multa del giro complementario folio 120393854 a la cantidad de \$ 8.770, (ocho mil setecientos setenta pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en los giros beneficiado con la condonación otorgada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

